

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 6 de julio de 2020. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que en atención a la Emergencia Sanitaria decretada en todo el Territorio Nacional mediante Decreto 385 del 2020, no corrieron términos judiciales entre el **16 de marzo de 2020 y el 30 de junio del mismo**. Igualmente se informa que el vinculado NACION- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO- OFICINA DE BONOS PENSIONALES allego escrito de contestación dentro del término legal. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1267

Santiago de Cali, Seis (06) de Julio de 2020.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la contestación a la demanda presentada por la NACION- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO- OFICINA DE BONOS PENSIONALES, fue presentada en tiempo y reúne los requisitos establecidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la presente demanda.

Toda vez que el poder, anexo a la contestación cumplen con lo previsto en los artículos 74 y 75 del C.G.P., en consecuencia, procede el reconocimiento de personería.

Igualmente, teniendo en cuenta el poder aportado por la sociedad PORVENIR S.A., obrante a folio 382 a 390 se procederá a reconocer personería al Dr. CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR.

Finalmente, se advierte a las partes que la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS., se realizará a través de las plataformas dispuestas para ello, tales como, Zoom, Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams; en ese sentido, una vez se haya realizado el agendamiento, se les notificará la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la NACION- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO- OFICINA DE BONOS PENSIONALES.

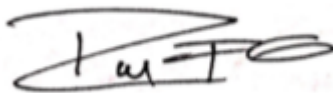
SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la NACION- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO- OFICINA DE BONOS PENSIONALES al doctor JAVIER SANCLEMENTE ARCINIEGAS, portador de la T. P. No. 81.166 del C. S. de la J., conforme a los términos señalados en el memorial poder anexo al expediente.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la sociedad PORVENIR S.A. al doctor CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR, portador de la T. P. No. 154.665 del C. S. de la J., conforme a los términos señalados en el memorial poder anexo al expediente.

CUARTO: Realizado el agendamiento de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, se notificará a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora a través de los estado electrónicos o números telefónicos que obren en el expediente.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE



RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO
Juez

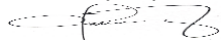
mlc

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **054** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07/07/2020**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria